

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2022.

Sr. N	Ministro de Economía.
Dr. 1	Martín Maximiliano Guzmán.
S	

Asunto: Impuesto a las Ganancias. Alivio Fiscal para Trabajadores y Jubilados. Incremento de las deducciones del impuesto en virtud de los nuevos supuestos macroeconómicos y salariales en el marco de las facultades delegadas por el artículo 5º de la Ley Nº 27.667.

De nuestra consideración,

Mediante la Ley N° 27.617 se introdujeron modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, con el objetivo de promover que la carga tributaria de dicho tributo no neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumida por el Gobierno tendiente a dar sostenibilidad al poder adquisitivo de los trabajadores y jubilados.

Esta propuesta consolidó un esquema progresivo de alivio fiscal para los contribuyentes y permitió, en el año 2021, que 1,5 millones de trabajadores dejen de pagar el Impuesto a las Ganancias: aproximadamente, en el año 2020 pagaban este impuesto 2,3 millones de empleados y en el año 2021 pasaron a ser 800 mil.

Fundamentalmente, dicha modificación incorporó, entre otras cuestiones, una deducción adicional aplicable respecto de los sujetos que perciban las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la ley, cuyas remuneraciones y/o haberes brutos no superen la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) mensuales, inclusive, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a CERO (0).

Asimismo, y sin perjuicio de la actualización anual de los montos de remuneraciones y/o haberes brutos fijados por la Ley N° 27.617, mediante el artículo 12 de dicha normativa se delegó en el Poder Ejecutivo nacional la facultad de incrementar dichos montos durante el año fiscal 2021 con el objetivo de que los incrementos adicionales de las paritarias no generen un adicional de la carga tributaria del impuesto que neutralice la política económica y salarial del Gobierno.

Consecuentemente, mediante el Decreto 620 del 16 de setiembre de 2021, el Poder Ejecutivo nacional dispuso que los montos de la remuneración y/o haber bruto a los que aluden tanto el inciso z) del artículo 26 como el anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del tributo se



incrementarán de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) mensuales a PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000).

Para el año fiscal 2022, y por la actualización anual de los montos de remuneraciones y/o haberes brutos en base a la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), no corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta mensual no supere los DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$225.937).

Sin embargo, y siguiendo el mismo razonamiento que motivo el dictado del Decreto 620 del año 2021, mediante el artículo 5º de la Ley Nº 27.667 este Congreso volvió a delegar la facultad para incrementar las deducciones del impuesto durante el año fiscal 2022 (independientemente de la actualización automática señalada en el párrafo anterior):

"Artículo 5°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar, durante el año fiscal 2022, los montos previstos en el inciso z) del artículo 26 y en el anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.".

Por todo lo mencionado, y considerando que los supuestos macroeconómicos y salariales actuales difieren de los tenidos en cuenta al momento de remitirse el pasado 15 de setiembre de 2021 el "MENSJ-2021-49-APN-JGM - Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2022", se solicita tenga a bien efectuar una evaluación del impacto actual del tributo en los salarios y haberes a los efectos de proceder a incrementar las deducciones del Impuesto a las Ganancias en el marco de las facultades delegadas por la mencionada Ley Nº 27.667.

De esta manera, entendemos que se dará sostenibilidad a las políticas de este Gobierno referidas a mantener el poder adquisitivo de los trabajadores y jubilados y fortalecer la consolidación de la demanda y del mercado interno nacional.

Dr. SERGIO T. MASSA PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN